

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, doce de agosto de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-328

No se aportó con la notificación la constancia o certificación de confirmación del recibo de los correo electrónico o mensaje de datos tal como lo dispone el inciso 4 del artículo 8 del Decreto 806.

Tampoco se afirmó bajo la gravedad del juramento lo señalado en el inciso segundo del mismo artículo.

NOTIFIQUESE



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez